REGULARIZA ESTADOS DE BECA VOCACIÓN DE PROFESOR, AÑO 2019, DE ESTUDIANTES QUE INDICA
Y ORDENA PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 108

SANTIAGO, 13 DE ENERO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019;; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018. que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior, entre las cuales se encuentra la Beca de mantención Vocación de Profesor.

2. Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 09, contempló un total de M$228.771.869, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

3. Que, la referida glosa presupuestaria N°09, establece lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones.".

4. Que, para el proceso de asignación 2019, la Resolución Exenta N° 209 de 2014, y sus modificaciones, en particular la Resolución Exenta N°419 del 6 de marzo de 2019 establecía en su Párrafo IV. "Beca Vocación de Profesor", artículo 14° "Descripción del beneficio", lo siguiente: "La Beca Vocación de Profesor consiste en una asignación pecuniaria de libre disposición, que otorga el Estado a aquellos estudiantes que hayan sido beneficiado con la Beca de Arancel de Vocación de Profesor que otorga el Ministerio de Educación y que hayan obtenido un puntaje promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) mayor igual a 700, según lo estipulado según lo dispuesto en el Título XIX de nominado "Artículo transitorio "Decreto N°97 de 2013 del Ministerio de Educación que Reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior y sus modificaciones."
Seguidamente, se señalan los requisitos de asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa.

5.- Que, en la citada Resolución Exenta N°209 de 2014, y sus modificaciones, en particular la Resolución Exenta N°780 del 17 de abril de 2019 remplaza el texto de la letra a) y b) Artículo N°17. "PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN", por el siguiente:
"a) Respecto de los meses de marzo a julio se verificará que los estudiantes que hayan recibido el beneficio durante el período lectivo inmediatamente anterior se encuentren matriculados en alguna institución de educación superior, a partir de un cruce de información con la Base de Datos de Matrícula Unificada entregada por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación en el sitio ftp://datos.junaeb.cl/ o en el sitio que lo reemplace.
b) Respecto de los meses de agosto en adelante, se verificará que los estudiantes hayan obtenido la Beca de Arancel Vocación de Profesor, a partir de la información proporcionada por el Ministerio de Educación.".

6. Que, por su parte, para el proceso 2019, en la Resolución Exenta N°1788 del 5 de agosto de 2019, se establecieron los montos y coberturas programadas para la Beca de mantención Vocación de Profesor, el cual ascendía a un total de 757 (setecientos cincuenta y siete) becas, cuyo costo unitario era de $82.400.- (ochenta y dos mil cuatrocientos) pesos chilenos, destinándose así para ese año, un total de M$ 623.768.- para el financiamiento del mencionado beneficio.

7. Que, con objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el proceso de postulación 2019, el Departamento de Becas elaboró el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, dictada por este Servicio.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "Requisitos de asignación de becas y residencias", Subtítulo 4.13. "Beca Vocación de Profesor", los requisitos para la asignación de la beca, tanto respecto de estudiantes postulantes y renovantes de Educación Superior,

9. Que, durante el año 2019, se realizó la validación de cumplimiento del requisito "Estar matriculado en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado" a 48 (cuarenta y ocho) estudiantes, por medio de base de datos de matrícula unificada durante los meses de abril de 2019 (25 estudiantes validados) y mayo de 2019 (23 estudiantes validados). Posteriormente, se realizó la revisión del requisito de Arancel Beca Vocación de Profesor en portal http://gestión.beneficiosestudiantiles.cl y base de datos de titulados para verificar los estudiantes que titulados en la misma carrera informada en el año 2019.

10. Que, en razón de lo anterior, se pudo constatar que se incurrió en un error administrativo, toda vez que se suprimió el beneficio a estudiantes, respecto de los cuales previamente no se les asignó el beneficio, sin perjuicio de lo cual, se les pagó durante los meses de marzo, abril y mayo de 2019. En razón de lo anterior, procede regularizar la mencionada asignación en los meses señalados respecto de 48 (cuarenta y ocho) estudiantes.

11. Que, por otra parte, procede regularizar el estado final de 2 (dos) estudiantes en estado "eliminado" para el segundo semestre 2019, por cuanto no cumplieron con los requisitos de renovación y no fueron consignados oportunamente con la calidad de suprimido/eliminado en dicho periodo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARICESE, la asignación de la Beca Vocación de Profesor, para los meses de marzo, abril y mayo de 2019, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de este acto, a un total de 48 (cuarenta y ocho) estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en la normativa vigente, y que estado final es eliminado según consta en la Resolución Exenta N° 3454 de 2019 que "Asigna, renueva y suprime Beca Vocación de Profesor, según indica y ordena publicación que señala"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	ESTADO MARZO, ABRIL Y MAYO
1						RENOVANTE	BECADO
2						RENOVANTE	BECADO
3						RENOVANTE	BECADO
4						RENOVANTE	BECADO
5						RENOVANTE	BECADO
6						RENOVANTE	BECADO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JEFE DEPARTAMENTO DE BECAS CHILE

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	ESTADO MARZO, ABRIL Y MAYO
7						RENOVANTE	BECADO
8						RENOVANTE	BECADO
9						RENOVANTE	BECADO
10						RENOVANTE	BECADO
11						RENOVANTE	BECADO
12						RENOVANTE	BECADO
13						RENOVANTE	BECADO
14						RENOVANTE	BECADO
15						RENOVANTE	BECADO
16						RENOVANTE	BECADO
17						RENOVANTE	BECADO
18						RENOVANTE	BECADO
19						RENOVANTE	BECADO
20						RENOVANTE	BECADO
21						RENOVANTE	BECADO
22						RENOVANTE	BECADO
23						RENOVANTE	BECADO
24						RENOVANTE	BECADO
25						RENOVANTE	BECADO
26						RENOVANTE	BECADO
27						RENOVANTE	BECADO
28						RENOVANTE	BECADO
29						RENOVANTE	BECADO
30						RENOVANTE	BECADO
31						RENOVANTE	BECADO
32						RENOVANTE	BECADO
33						RENOVANTE	BECADO
34						RENOVANTE	BECADO
35						RENOVANTE	BECADO
36						RENOVANTE	BECADO
37						RENOVANTE	BECADO
38						RENOVANTE	BECADO
39						RENOVANTE	BECADO
40						RENOVANTE	BECADO
41						RENOVANTE	BECADO
42						RENOVANTE	BECADO
43						RENOVANTE	BECADO
44						RENOVANTE	BECADO
45						RENOVANTE	BECADO
46						RENOVANTE	BECADO
47						RENOVANTE	BECADO
48						RENOVANTE	BECADO

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: REGULARICESE, el estado eliminado/suprimido de la Beca Vocación de Profesor, para el segundo semestre académico 2019, por no cumplir los requisitos de renovación establecidos en la normativa vigente en dicho período, respecto de los 2 (dos) estudiantes que se indican a continuación:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MODALIDAD	ESTADO
1						RENOVANTE	ELIMINADO_2_SEMESTRE
2						RENOVANTE	ELIMINADO_2_SEMESTRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, por el Departamento de Becas de La Dirección Nacional, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, en la categoría "Becado"; a los estudiantes individualizados en la nómina y que cumplen los demás requisitos estipulados en la resolución N° 209 y sus modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, conforme a lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JLA/JSC

Distribución:
- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes

JUR N° 10.166/2021mjrs